

RECOPILACIÓN DE LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA

CALENDARIO LABORAL

FIESTAS LABORALES PARA 2014

Decreto 52/2013, de 14 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (BOJA de 17 de mayo de 2013 de 2013, número 95).

DEPORTE

DEPORTE: INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE: ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS

Decreto 48/2013, de 16 de abril, de la Consejería de Cultura y Deporte, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte (BOJA de 24 de abril de 2013 de 2013, número 79).

PERSONAL

FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INCOACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Decreto 44/2013, de 2 de abril, por el que se determinan los órganos competentes para la incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios tramitados al funcionariado con habilitación de carácter estatal, con destino a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 11 de abril de 2013 de 2013, número 69).

Los órganos competentes para la **incoación del procedimiento** son:

a) La persona titular de la presidencia de la entidad local o miembro de la misma que, por delegación, ostente la jefatura directa del personal, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de falta leve, salvo que esta lo sea por acciones u omisiones producidas en una entidad local de Andalucía distinta de aquella en la que se encuentren prestando

servicios en el momento de la incoación del procedimiento, en cuyo caso la competencia corresponderá a la Dirección General competente en materia de Administración Local.

b) La Dirección General competente en materia de Administración Local, cuando las acciones u omisiones que motivan la incoación pudieran ser constitutivas de falta grave o muy grave.

Los órganos competentes para la **resolución del procedimiento** son:

a) El Pleno de la entidad local, cuando se trate de procedimientos incoados de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.a) del artículo anterior y se trate de hechos constitutivos de falta leve.

b) La persona titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Local en los procedimientos disciplinarios incoados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local, excepto cuando se trate de imponer sanciones que supongan separación del servicio.

c) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando la propuesta de sanción a imponer sea la de separación del servicio.

PLANIFICACION HIDROLÓGICA

PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA: REVISIÓN: APERTURA DE CONSULTA PÚBLICA

Resolución de 20 de mayo de 2013, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los Documentos Iniciales del proceso de revisión de la planificación hidrológica de las Demarcaciones de las cuencas internas de Andalucía (BOJA de 11 de junio de 2013 de 2013, número 105).

PUERTOS

PUERTOS: PLAN DIRECTOR

Acuerdo de 25 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Puertos de Andalucía 2014-2020 (BOJA de 28 de junio de 2013, número 125).

SANIDAD

DEFIBRILADORES: FORMACIÓN PARA SU USO

Orden de 4 de mayo de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario (BOJA de 12 de junio de 2013 de 2013, número 113).

SECTOR PUBLICO LOCAL

CÁMARA DE CUENTAS: SECTOR PÚBLICO LOCAL

Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe anual del sector público local andaluz correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010 (BOJA de 25 de abril de 2013 de 2013, número 80).

SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALES: PLAN DE INSPECCIÓN PARA 2013

Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el año 2013 (BOJA de 19 de marzo de 2013, número 54).

SERVICIOS SOCIALES: INSPECCIÓN: REGLAMENTO

Decreto 50/2013, de 23 de abril, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se establece el régimen sancionador del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía y se modifica el Decreto 396/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía (BOJA de 25 de abril de 2013 de 2013, número 80).

EXCLUSIÓN SOCIAL: MEDIDAS

Decreto-Ley 7/2013 de 30 de abril, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de medidas extraordinarias y urgente para la lucha contra la exclusión social en Andalucía (BOJA de 3 de mayo de 2013 de 2013, número 85).

Corrección de errores del Decreto-ley (BOJA de 22 de mayo de 2013 de 2013, número 98).

Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley (BOJA de 4 de junio de 2013, número 107).

El Decreto-Ley establece las siguientes medidas, en lo que a las Entidades Locales se refiere:

a) **Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía, que se subdivide en los siguientes programas.**

1.- Ayuda a la Contratación.

Consiste en la asignación de una cuantía económica a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinada a la contratación de personas que se encuentren en situación de demandante de empleo durante un período ininterrumpido igual o superior a un año y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Se concreta mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

La cuantía total del Programa se distribuirá entre los Ayuntamientos de manera directamente proporcional al número de personas en paro en cada municipio registradas al 31 de diciembre del año 2012 de conformidad con los datos que contenga el sistema de información del Servicio Andaluz de Empleo, garantizando en todo caso que todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía tengan asignada como mínimo la cuantía equivalente a un contrato por un período de un mes.

Los Ayuntamientos podrán participar en el Programa de Ayuda a la Contratación previa solicitud formulada por la persona titular de la Alcaldía ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

El plazo para la presentación de la solicitud de participación en el Programa de Ayuda a la Contratación será de 15 días desde el siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

2.- Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, consiste en transferencias de financiación a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinadas al afianzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en su respectivo ámbito territorial, y destinadas a las personas valoradas en situación de dependencia moderada, sin efectividad del derecho a las prestaciones, así como a aquellas otras que no se encuentren comprendidas en el apartado anterior, cuyas condiciones personales, familiares o sociales aconsejen, a juicio de los Servicios Sociales Comunitarios de su ámbito territorial, proporcionarles el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento instruido al efecto por las Corporaciones Locales y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las mismas.

Cada Entidad Local deberá remitir a la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, con fecha límite de 1 de abril de 2014, certificación emitida por el órgano competente de la misma en la que habrá de constar la información regulada en el Decreto-Ley.

b) Creación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

Esta red se crea como una fórmula de cooperación estable, colaborativa y de adhesión voluntaria, coordinada por la Consejería de Salud y Bienestar Social, que permita articular de forma coherente y dinámica las actuaciones de distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones, entidades y agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que puedan contribuir a los objetivos de la solidaridad alimentaria, con el fin de impulsar sistemas sostenibles y solidarios de producción, distribución, comercialización y consumo de alimentos para proporcionar una respuesta más coordinada, eficaz y eficiente en el conjunto del territorio andaluz a las necesidades alimentarias básicas de las familias con escasos recursos económicos.

Las entidades locales se incorporarán mediante acuerdo del órgano competente comunicándolo a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

c) Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013.

Este plan tiene como finalidad garantizar las necesidades alimentarias básicas de personas y familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo para el año 2013, y consta de dos líneas de actuación: promover la concienciación social, el impulso del voluntariado y el apoyo a las entidades integradas en la Red; y asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos. En ambas líneas está previsto el apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad alimentaria.

Las Entidades Locales podrán participar en el Plan previa solicitud formulada por la persona titular de la Presidencia de la misma, ante la Consejería competente en materia de administración local. El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días desde el siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

Finalmente, el Decreto-ley entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

TRANSPORTES

TRANSPORTES: PLAN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SOSTENIBILIDAD

Acuerdo de 19 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se formula la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (BOJA de 5 de abril de 2013, número 65).

TURISMO

TURISMO: PLAN GENERAL DE TURISMO SOSTENIBLE

Decreto 38/2013 de 19 de marzo, de la Consejería de Turismo y Comercio, por el que se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020 (BOJA de 26 de marzo de 2013, número 59).

URBANISMO

URBANISMO: PLAN DE INSPECCIÓN

Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por las que se aprueba el Plan General de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo para el cuatrienio 2013-2016 (BOJA de 18 de abril de 2013 de 2013, número 74).

VIVIENDA

VIVIENDA: MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA

Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda (BOJA de 11 de abril de 2013 de 2013, número 69).

Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto Ley (BOJA de 20 de mayo de 2013 de 2013, número 96).

El Real Decreto Ley modifica la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Se ha de tener en cuenta en la modificación, en lo que se refiere a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, las siguientes:

1.- Las Administraciones Locales, de acuerdo con el principio de subsidiariedad y dentro de sus ámbitos competenciales, promoverán el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

2.- El planeamiento urbanístico habrá de favorecer el acceso a la vivienda de promoción libre para aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes, así como a una vivienda protegida, a las personas que cumplan con las condiciones previstas en la Ley y para ello, entre otras previsiones, deberá definir en los suelos de reserva para vivienda protegida los porcentajes de vivienda de las diferentes categorías establecidas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

3.- El favorecimiento del alojamiento transitorio, la promoción de la rehabilitación y conservación del parque de viviendas existente y actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas.

4.- A efecto de determinar que la vivienda está deshabitada las compañías suministradoras de agua o electricidad habrán de facilitar a la Consejería competente en materia de vivienda la media habitual de consumo por vivienda y por año. Además los Ayuntamientos, a su requerimiento, deberán aportar la información procedente del último censo municipal o padrón de habitantes de aquellas viviendas en las que no conste persona alguna inscrita sin necesidad de contar con el consentimiento de las personas afectadas; entre otros extremos se habrá de facilitar su ubicación concreta, su referencia catastral y el nombre, apellidos, razón social, y CIF o NIF de sus titulares.

5.- Previsión en los planes de vivienda de las modalidades de ayudas para la vivienda protegida.

6.- Dentro de su competencia, los entes locales tienen atribuciones para iniciar, tramitar e imponer las sanciones administrativas que se regulan a las infracciones que se tipifican en materia de viviendas.

VIVIENDA: PLAN

Acuerdo de 2 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación (BOJA de 15 de abril de 2013 de 2013, número 71).

En la elaboración del Plan, habrá de ser oída, necesariamente la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIVIENDA: INSPECCIÓN

Orden de 10 de mayo de 2013, por la que se aprueba el Plan Extraordinario de Inspección de Viviendas 2013-2014 (BOJA de 17 de mayo de 2013 de 2013, número 95).